



**Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras**

ACUERDO NÚMERO - 281 - 2009

**EL SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CONSIDERANDO: Que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto No. 222-92 de fecha 26 de enero de 1993, compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio dirigir la política nacional en todo lo relacionado a la aplicación del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CONSIDERANDO: Que para precisar la clasificación arancelaria de los sucedáneos de productos lácteos, mediante Acuerdo Número 580-2009, de fecha veintiuno de septiembre del año 2009, se creó la subpartida arancelaria 2106.90.60.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano establece que cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a desorganización de mercados, dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente modificaciones a los derechos arancelarios a la importación, de conformidad a las disposiciones del Capítulo VI de mencionado Convenio.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y el Artículo 3 del Decreto Número 222-92.

ACUERDA

PRIMERO: En aplicación del Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) del inciso arancelario que se detallada a continuación:

Código	Descripción	DAI % SOBRE VALOR CIF
2106.90.60	-- Sucédáneos de Productos Lácteos (tales como: imitaciones de quesos procesados, cremas para café, leche de soya en polvo, entre otros)	20

SEGUNDO: Notificar este Acuerdo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para su aplicación.

TERCERO: Notificar este Acuerdo a la Secretaría de Integración Centroamericana (SIECA) para los efectos pertinentes.

CUARTO: El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir del quince de octubre del año en curso, y será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.


SAMUEL BENJAMÍN BOÓRAN
 Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio


ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ
 Secretaria General

